

TEMUCO, 12/08/2022

RESOLUCION EXENTA 2019

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que “Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”.

2.- Que, el artículo 51 inciso 1° de la Ley precitada ordena la colaboración con los órganos del Estado, disponiendo que “Las universidades reguladas en la presente ley deberán colaborar, de conformidad a su misión, con los diversos órganos del Estado que así lo requieran, en la elaboración de políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, contribuyendo a satisfacer los intereses generales de la sociedad y de las futuras generaciones”.

3.- Que, en mérito de lo anterior, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, la Universidad de Chile, la Universidad de la Serena y la Universidad de La Frontera, suscriben el presente Convenio con el objeto de generar una instancia de coordinación y cooperación entre la escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, la Escuela de Periodismo de la Universidad de La Serena y el Doctorado en Comunicación de la Universidad de La Frontera, representadas en este convenio por los representantes de las respectivas Universidades y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, representado por su subsecretaria, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones con miras a fortalecer el debate en torno a derechos asociados a la comunicación, información, libre expresión y la libertad de prensa.

4.- Lo solicitado en ORD.: N°05/2022 de fecha 20 de julio de 2022, del Director de Doctorado en Comunicación, don Carlos del Valle Rojas.

5.- El Visto Bueno de la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera.

RESUELVO

APRUEBASE Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 15 de julio de 2022, entre doña **CAMILA VALLEJO DOWLING**, Ministra de la Secretaría General de Gobierno y doña **VALESKA NARANJO DAWSON**, Subsecretaria General de Gobierno, en representación del **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, R.U.T N°60.101.000-3, todos domiciliados en Palacio de La Moneda S/N, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “el Ministerio”; doña **ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI**, Rectora de la Universidad de Chile y doña **MARÍA LORETO REBOLLEDO GONZÁLEZ**, en representación de la Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, R.U.T N°60.910.000-1, con domicilio para estos efectos en Avda. Ignacio Carrera Pinto 1045, comuna de Ñuñoa y ciudad de Santiago; don **NIBALDO AVILÉS PIZARRO**, Rector de la Universidad de La Serena, en Representación de la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, R.U.T N°70.783.100-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Benavente N°980, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; y don **EDUARDO HEBEL WEISS**, Rector de la Universidad de La Frontera, en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, R.U.T N°87.912.900-1, ambos con domiciliados para estos efectos en calle Francisco Salazar N°1145, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; en conjunto “las Partes”; se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERA: Antecedentes.

1. De conformidad con el artículo 2°, de la Ley N°19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, dicha Secretaría de Estado cumple el rol de ser un puente de comunicación entre el Gobierno y la sociedad civil, contribuyendo a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el

Gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo el fortalecimiento de la sociedad civil y promoviendo la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas.

2. Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al artículo 2º, literales b) y f) de la referida Ley N°19.032, le corresponde establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, así como identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.
3. Que, por su parte, la Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado. En el ejercicio de dichas funciones promueve el ejercicio de una ciudadanía preparada, crítica, con conciencia social y responsabilidad ética, de acuerdo a los valores de tolerancia, pluralismo y equidad, independencia intelectual y libertad de pensamiento, así como también del respeto, promoción y preservación de la diversidad en todos los ámbitos de su quehacer.
4. Que, por su parte, la Universidad de La Serena, tiene como rasgo distintivo el contribuir por medio de sus áreas de docencia, investigación y extensión, a satisfacer las necesidades de intereses generales de la sociedad, colaborando como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.
5. En el mismo sentido, la Universidad de La Frontera, es una institución de educación superior pública, estatal, laica y pluralista, inclusiva y autónoma, que resguarda y pone en valor el patrimonio cultural y el desarrollo humano, promoviendo el pensamiento crítico, el diálogo racional y la tolerancia. Inspirándose en valores éticos, democráticos.
6. De esta forma, considerando los fines y objetivos de las instituciones antes señaladas y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración que permita que las partes del mismo puedan trabajar colaborativamente e intercambiar información en relación al debate en torno a los derechos asociados a la comunicación, la libre expresión y la libertad de prensa.

SEGUNDA: Objetivo del presente convenio.

El presente convenio, busca generar una instancia de coordinación y cooperación entre la

Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, la Escuela de Periodismo de la Universidad de La Serena y el Doctorado en Comunicación de la Universidad de la Frontera, representadas en este convenio por los representantes de las respectivas Universidades y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, representado por su subsecretaria, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones con miras a fortalecer el debate en torno a derechos asociados a la comunicación, información, libre expresión y la libertad de prensa.

TERCERA: Ámbito de colaboración

i. Recoger lo debatido durante los últimos años sobre las garantías asociadas a la comunicación, derecho a la información, libre expresión y libertad de prensa, específicamente, en cuanto al actual sistema de medios chileno, para lo cual la información que han recabado las Universidades desde su actividad docente, de investigación y de extensión resulta atingente y útil.

ii. Promover el trabajo colaborativo con el objeto de brindar recomendaciones al Ministerio por medio de un informe, que servirá a éste de insumo para proyectar un plan de trabajo que apunte a fortalecer dichas garantías por medio de la promoción de un ecosistema medial fortalecido, amplio y diverso, con perspectiva de género.

iii. Fomentar, si así lo estiman las Partes a través de sus contrapartes técnicas, la participación de diferentes actores en las diferentes instancia de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio, como pueden ser, a modo ejemplar, contar con la participación de representantes de los diferentes sectores involucrados pertinentes, tales como, propietarios de medios, periodistas y comunicadores, expertas/os, académicas/os, entre otras/os.

iv. Organizar el trabajo a través de una mesa, que se denominará "Más amplitud, más voces, más democracia".

v. Realizar cualquier otra actividad que se enmarque en el apoyo o la colaboración en las materias señaladas precedentemente u otras definidas por las partes a través de protocolo, anexo o instrumento generado de común acuerdo.

CUARTA: Compromisos de cada una de las partes.

I. EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO se compromete a:

- a) Colaborar en la organización de seminarios, talleres, mesas, diálogos, cursos y otras actividades, con cobertura nacional, regional y comunal, que se relacionen con los objetivos contemplados en el presente convenio, dentro de la esfera de su competencia.
- b) Utilizar sus respectivas plataformas comunicacionales y de difusión, con el objetivo de convocar a actividades que se relacionen con el presente convenio, en conformidad a la normativa vigente.

- c) Financiar, en conformidad a la respectiva ley de presupuestos vigente, y en la medida que sus recursos económicos lo permitan, los gastos de transporte en que deban incurrir las Universidades, de ser necesario realizar reuniones presenciales para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que impliquen traslados.
- d) Realizar las coordinaciones necesarias que correspondan en el marco del cumplimiento del presente instrumento.

II. LAS UNIVERSIDADES se comprometen a:

- a) Colaborar, en la medida que sus recursos económicos lo permitan, en la organización de seminarios, talleres, mesas, diálogos, cursos y otras actividades, con cobertura nacional, regional y comunal, que se relacionen con los objetivos contemplados en el presente convenio.
- b) Destinar, en la medida que sus recursos económicos lo permitan, los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la implementación del convenio.
- c) Utilizar sus respectivas plataformas comunicacionales y de difusión, con el objetivo de convocar a actividades que se relacionen con el presente convenio.
- d) Proporcionar la información que estimen pertinente relacionada con el objeto del convenio.
- e) Realizar las coordinaciones necesarias que correspondan en el marco del cumplimiento del presente instrumento.

Las partes suscribientes declaran que la Universidad de Chile, será la entidad coordinadora de la mesa de trabajo.

Las contrapartes técnicas serán las encargadas -de común acuerdo- de desarrollar las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio.

QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, **EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** designa como contraparte técnica:

- Javiera Olivares Mardones, correo electrónico: javiera.olivares@msgg.gob.cl o a quien se designe en su lugar, informado oportunamente.

LA UNIVERSIDAD DE CHILE, designa como contraparte técnica a:

- Dino Pancani Covalán, correo electrónico: dino.pancani@uchile.cl o a quien se designe en su lugar, informado oportunamente.

LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA designa como contraparte técnica a:

- Cristian Muñoz Catalán, correo electrónico: cmunoz@userena.cl o a quien se designe en su lugar, informado oportunamente.

Por su parte, el **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, designa como contraparte técnica a:

- Carlos del Valle Rojas, correo electrónico: carlos.delvalle@ufrontera.cl o a quien se designe en su lugar, informado oportunamente.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Las contrapartes técnicas designadas se comunicarán y reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Las actividades de coordinación serán realizadas de vía electrónica o telemática de manera preferente, pudiendo también realizarse de manera presencial o híbrida, en la medida que se ajuste a lo dispuesto en el artículo cuarta I literal c) del presente convenio, en forma periódica y de común acuerdo, según se estime necesario para evaluar la marcha del convenio, las actividades y sus logros durante su ejecución.

SEXTA: Duración y entrada en vigencia

1. El presente Convenio entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio y tendrá una duración de 6 meses.

2. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial ni acto administrativo que así lo disponga, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 30 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

3. Con independencia de lo establecido en el numeral anterior de esta cláusula, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará derecho a la otra, de conformidad a las cláusulas novena y décima del presente Convenio, a darlo por terminado anticipadamente, comunicando su decisión a las demás partes del Convenio por escrito. Con todo, podrá continuarse con la ejecución del convenio de colaboración con el resto de las Universidades que no hayan dado término anticipado al Convenio. Sin embargo, las partes acuerdan que no podrá continuar el presente convenio de colaboración si quien termina anticipadamente el mismo es el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

SÉPTIMA: Condiciones económicas

Cada Parte asumirá los costos de implementación de lo acordado en el presente convenio respecto de las obligaciones que cada una asume. Por otra parte, cabe señalar que la implementación de este convenio no genera transferencias de recursos, remuneraciones ni pago entre las Partes.

OCTAVA: Modificaciones

Las Partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENA: Protección de información.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio. Cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales: en especial las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y la Ley N° 20.575, que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto.

DÉCIMA: Propiedad intelectual.

Toda la información, datos, documentos y bases de datos que las Universidades reciban desde el Ministerio Secretaría General de Gobierno o que tome conocimiento por cualquier medio, pero que sean de propiedad o aportadas por esta Secretaría de Estado, en virtud del presente instrumento, serán de propiedad del Ministerio y sólo podrá ser utilizada por las Universidades para efectos de la ejecución de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio. Cualquier otro uso estará prohibido salvo que la Universidad o las Universidades cuenten con la autorización escrita del Ministerio.

Todas las actividades, diagnósticos, diseños, informes, bases de datos, términos de referencia, programas computacionales, cualquiera sea el modo o forma de expresión, como programa fuente o programa objeto, y en general, toda obra que se elabore en cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad conjunta de las Partes, en conformidad a la normativa vigente, pudiendo cada una disponer de ella.

UNDÉCIMA: Solución de controversias.

1. Jurisdicción. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia referida en el punto siguiente.

2. Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

DUODÉCIMA: Ejemplares.

Se deja constancia que este convenio se redacta en doce cláusulas y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO TERCERA: Personerías.

El nombramiento de la ministra secretaria General de Gobierno, doña **CAMILA VALLEJO DOWLING**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, la personería de la subsecretaria General de Gobierno, doña **VALESKA NARANJO DAWSON**, para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 5, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de doña María Loreto Rebolledo González, para actuar en representación de la **Facultad de Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile**, consta en el Decreto Universitario N°2242, de fecha 30 de agosto de 2018, en relación con el Decreto Universitario Exento N°18368, de fecha 14 de junio 2022 y el Decreto Universitario Exento N°007732, de 1° de agosto de 1996, los que no se insertan por ser conocidas por las partes.

La personería de don Nibaldo Avilés Pizarro, para representar a **la Universidad de La Serena**, consta en Decreto N°340, de 2018, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a **la Universidad de La Frontera**, consta en Decreto N°242, de 2018, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

Se deja constancia que doña Rosa Noemí Revés Alessandri, rectora de la Universidad de Chile, comparece y firma en este acto en señal de respaldo a la iniciativa.

Se deja constancia que doña Camila Vallejo Dowling, ministra secretaria General de Gobierno, comparece y firma en este acto en señal de respaldo a la iniciativa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
**PLINIO DONOSOR
DURÁN GARCÍA**

SECRETARIO GENERAL

- Dir. Doc. en Comunicación
- Div. Seg. Proyectos Institucionales
- Div. Operaciones Financieras
- Don Carlos del Valle

Toma de razón
Contralor Subrogante
Universidad de La Frontera

Firmado digitalmente por Gustavo Becerra
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Gustavo
Becerra, o=UFRO, ou=UFRO,
email=gustavo.becerra@ufrotera.cl, c=CL
Fecha: 2022.09.02 18:17:45 -04'00'



Firmado digitalmente
por Eduardo
Rodolfo
Alfredo Hebel
Weiss

RECTOR